

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 17 de ABRIL del 2007

VISTOS; el Memorando Nº 0012-CPPAD-INEN-2007 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEN recepcionada con fecha 11 de abril del año en curso, y descargo presentado por la procesada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 025-RJ-INEN-2007 se instauró Proceso administrativo Disciplinario a la servidora QF. Irma Rodriguez Herrera, profesional del Departamento de Farmacia del INEN, por haber recibido dinero de un paciente en dos ocasiones, por un total de S/. 390.00, por la preparación de bolsas de nutrición parenteral para un cliente externo.

Que, con fecha 15 de marzo de 2007, la referida servidora presentó sus descargos, señalando entre otros, que las preparaciones las realizaba fuera de horas de trabajo, que el dinero recibido no fué solicitado, y que fué devuelto a los familiares del paciente;

Que, adicionalmente, se informa que con fecha 20 de febrero se recepcionó carta s/n suscrita a la vista por la señora Adalia Valle de Guevara, esposa del paciente, de la que se manifiesta haberse entregado dinero en calidad de propina a la QF Rodriguez y que éste fue devuelto, dispensándose por haber perjudicado a la referida trabajadora;

Que, a solicitud de la procesada, la Comisión le concedió la posibilidad de presentar su alegato oral, brindándole de esta forma la oportunidad de sustentar personalmente sus descargos ratificando lo expuesto en su descargo escrito;



Que, se ha acreditado haber responsabilidad administrativa de la servidora Irma Rodriguez Herrera por haber recibido en dos ocasiones dinero por la preparación de bolsas de Nutrición Parenteral por un total de S/. 390.00;

Que, de la investigación efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se ha advertido que en la recepción del dinero hubo reincidencia ya que fueron dos entregas, entre el 29 de noviembre y el 02 de diciembre de 2006;

Que, en la evaluación del legajo personal de la servidora procesada, se verifica que muestra historial de servicio sin antecedentes de inconducta funcional, faltas al código de ética ni otros similares;

Que, habiéndose acreditado la comisión de recepción de dinero por parte de la Q.F. Irma Rodriguez Herrera, se concluye que ha omitido actuar observando lealtad hacia el público en general, hacia los superiores, y compañeros de trabajo, obligación contemplada en el literal e) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, del mismo modo, se determina inobservancia a la prohibición de percibir retribución de terceros para realizar actos del servicio, contemplada en el literal b) del artículo 23° del antes citado cuerpo legal;

Que, asimismo, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha determinado que la servidora procesada incurrió en inobservancia a la obligación funcional de conducirse con honestidad y respeto al público en el desempeño de los cargos asignados, prescrita en el artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y por añadidura, se determinó la trasgresión a la prohibición de recibir dádivas, obsequios, agasajos u otros similares a cambio de la prestación de servicios oficiales propios de la función asignada establecida en el artículo 136° del citado dispositivo legal;

En merito a los antecedentes, en observancia de lo dispuesto en el literal a) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado con DS N° 005-90-PCM, la comisión considera conveniente recomendar a la Jefatura de la Institución, suspender sin goce de remuneración por quince días (15) calendarios a la servidora QF Irma Rodriguez Herrera.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 17 de ABRIL del 2007

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y artículos 31°, 32° y 33° de la Resolución Ministerial N° 198-2005/MINSA;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aplicar la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por quince días calendario, a la servidora QF. Irma Rodríguez Herrera, al haber incurrido en la falta tipificada en el artículo 28° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276.

SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos las acciones destinadas al cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Carlos E. Vigil
Dr. Carlos E. Vigil
Director General



00241



